

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castañeda, 30 de octubre de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.
06/14725

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Información pública de la aprobación inicial de imposición y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 2006 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por la Utilización de los Centros Sociales y Servicio de Fisioterapia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la imposición y modificación de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Ruesga. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Ruesga, 31 de octubre de 2006.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.
06/14731

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Información pública de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Udías, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2006, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde

la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Udías, 25 de octubre de 2006.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.
06/14718

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaescusa, 27 de octubre de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.
06/14727

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Notificación de aprobación definitiva de la expropiación forzosa de bienes y derechos de propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Área de Reparto número 48, en el barrio Primero de Mayo, en Peñacastillo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 16 de octubre de 2006 en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, 3.4 y 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación (Área de Reparto nº 48

en el Barrio Primero de Mayo en Peñacastillo), según la siguiente relación:

Relación de bienes y derechos afectados

- Referencia catastral: 04.09.0.17.
- Titulares: Doña Joaquina Ruiz Gómez y otros.
- Dirección: Calle Juan José Pérez del Molino, número 25.
- Superficie metros cuadrados: 392,04 (parcial).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de octubre de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/14701

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/23/2006, de 27 de octubre por la que se modifica la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

El BOC nº 132, de 10 de julio de 2006, publicó la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, por la que se convocaban ayudas para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

En dicha Orden se encuentra determinada la normativa para la justificación por los perceptores de las ayudas recibidas, regulando los plazos en que dichas justificaciones deben presentarse, en el caso de las abonadas mediante un primer pago del 75%, antes del 31 de octubre de 2006.

Circunstancias imprevistas en la instrucción del expediente han retrasado la resolución de esta convocatoria, lo que aconseja modificar la norma reguladora con objeto de adecuar los plazos de justificación y permitir que los objetivos perseguidos se cumplan de forma más efectiva.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2006,

DISPONGO

Artículo único.-

Se modifica el artículo séptimo punto 8, de la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la

cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea, que queda redactado de la siguiente forma:

“ 8- En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa y, un segundo pago del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago con anterioridad al 30 de noviembre de 2006, mediante la presentación de facturas justificativas del gasto y memoria intermedia explicativa de las actividades desarrolladas”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de octubre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

06/14547

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, juveniles y ocio 2006.

Por la presente, se establecen las bases para la concesión de subvenciones municipales a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, recogidas en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Juveniles y de Ocio, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC de 28 de abril de 2004.

Ámbito de aplicación.

Las subvenciones estarán destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Regional y/o Municipal, para las actividades y proyectos de cultura, deporte, juventud y ocio desarrolladas durante el 2006.

Solicitudes.

Documentación.

La solicitud se presentará en el modelo anexo I adjunto a las bases, acompañado de la documentación requerida según el caso:

1- ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ:

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Memoria de actividades 2005 y Resumen de actividades previstas para el 2006.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Copia del D.N.I. del representante.
- Estatutos y nº de Registro.

2- ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE HAN SOLICITADO EN EL EJERCICIO 2005:

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- Copia del D.N.I. del representante.
- En su caso, copia de cualquier modificación estatutaria o similar.
- Resumen de actividades previstas para el 2006.

Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOC. Si las solicitudes no reúnen todos los requisitos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, caso de no hacerlo se entenderá que desiste voluntariamente de su petición.